



**Dip. Nancy
Núñez Reséndiz**
Diputada Local · Azcapotzalco

Palacio Legislativo de Donceles a 31 de octubre de 2023.
Oficio: CCMX/IIL/DNMNR/202/2023

**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DE MORENA EN EL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada Nancy Marlene Núñez Reséndiz**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II de la Ley Orgánica, 5 fracción I del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AGREGANDO UNA FRANCCIÓN XXIV, EN RELACIÓN A LA GARANTÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y O ACCIONES ENCAMINADAS A DAR CUMPLIMIENTO AL DERECHO AL CUIDADO, DE TODAS LAS PERSONAS HABITANTES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERECHO ENUNCIADO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESENDIZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

Tels. 5130 19 00 y 51 30 19 80
Plaza de la Constitución No. 7 Zócalo
Col. Centro C.P. 06000
Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México
nancymarlenenr@gmail.com

Tels. 5130 19 00 y 51 30 19 80
Plaza de la Constitución No. 7 Zócalo
Col. Centro C.P. 06000
Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México
nancymarlenenr@gmail.com



II LEGISLATURA



**Dip. Nancy
Núñez Reséndiz**
Diputada Local · Azcapotzalco

Palacio Legislativo de Donceles a 31 de octubre de 2023.

Oficio: CCMX/IIIL/DNMNR/203/2023

**C. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

II LEGISLATURA

PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Nancy Marlene Núñez Reséndiz**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II de la Ley Orgánica, 5 fracción I del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AGREGANDO UNA FRANCCIÓN XXIV, EN RELACIÓN A LA GARANTÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y O ACCIONES ENCAMINADAS A DAR CUMPLIMIENTO AL DERECHO AL CUIDADO, DE TODAS LAS PERSONAS HABITANTES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERECHO ENUNCIADO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Tels. 5130 19 00 y 51 30 19 80
Plaza de la Constitución No. 7 Zócalo
Col. Centro C.P. 06000
Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México
nancymarlenenr@gmail.com

Tels. 5130 19 00 y 51 30 19 80
Plaza de la Constitución No. 7 Zócalo
Col. Centro C.P. 06000
Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México
nancymarlenenr@gmail.com

Doc ID: 634978892062789d09605c1751e7747922570

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER

La Ciudad de México cuenta con una de las constituciones de más avanzada para los últimos tiempos, en dicha constitución vienen enunciados una serie de derechos muy importantes para la ciudadanía, entre ellos se encuentra el **derecho al cuidado**, este derecho se refiere a que todas las personas en las diferentes etapas de nuestra vida necesitemos de algún cuidado y este debe ser garantizado por los gobiernos a través de sus instituciones, esto debe estar contemplado en sus políticas públicas y llevarse a cabo a partir de programas sociales y acciones, con ello no sólo estarían dando cumplimiento a un derecho constitucional, si no estrarían garantizando una vida digna para todas las personas.

Este derecho esta ligado al derecho a una buena administración, todos los servidores públicos, entre otras cosas, deben tener conocimiento de los derechos de los cuales son susceptible todas y todos los ciudadanos, que están enunciado en nuestra constitución y por ende sus acciones estar encaminadas a garantizar, procurar y respetar estos derechos, cada servidor público tanto de la ciudad como de las 16 alcaldías, debe desempeñar un papel fundamental en la elaboración de programas y acciones que lleven tanto a garantizar el derecho al cuidado, así como el de una buena administración.

Sin embargo, para el caso de algunas alcaldías de la Ciudad de México, estas han tomado la determinación, de no incluir en sus políticas públicas, ni programas ni acciones encaminadas a garantizar el derecho al cuidado, esto, sin ninguna justificación basada en datos, cifras o encuestas que demuestren que la población no las necesita.

Esta problemática no solamente es violatoria de un derecho constitucional, sino también demuestra la falta de conocimiento sobre los derechos de la ciudadanía,

la falta de conocimientos sobre el significado del derecho a una buena administración, así como un desconocimiento de lo que significa en la vida de las personas el que se le garantice el derecho al cuidado, hace que se omita realizar acciones en favor de ello y por lo tanto contribuir a que las crisis sobre los cuidados se agraven cada vez más.

Existen además otras problemáticas relacionadas con el tema de cuidados, ya que estos son realizados en su mayoría por mujeres, esto las coloca en desventaja porque parte de su tiempo lo tiene que dedicar a estas labores, lo que les arrebató el uso de su tiempo de manera libre, colocándolas en desventaja ya que esto genera desigualdad en el acceso a oportunidades de desarrollo tanto profesional como de esparcimiento. Otro de los grandes problemas es que hay personas que, dadas ciertas condiciones físicas, necesitan del cuidado de otras personas para atender diversas necesidades, al no ser consideradas estas necesidades de atención de parte de los gobiernos, segregan a las personas a condiciones de desigualdad, así como a las personas cuidadoras y a cargo de ellas. El derecho al cuidado tiene diversas aristas, además de ser muy amplio es muy necesario que ningún nivel de gobierno omita la realización de políticas públicas a favor de garantizarlo, ya que esto genera desigualdad, la necesidad de que todos los niveles de gobierno se involucren es urgente.

Si bien este proceso es algo paulatino, a partir de 2017 que nuestra nueva constitución entro en vigor, ya son 6 años en los que es obligación de los gobiernos en turno actualizarse, y trabajar para garantizar una vida digna a las personas, por lo que nos parece alarmante que siendo una de las ciudades vanguardia en lo que respecta a la garantía de derechos humanos de la ciudadanía, los gobiernos de algunas alcaldías no estén a la altura de las circunstancias y ya sea por posiciones ideológicas, políticas o de falta de capacidad de los servidores públicos, no hayan sido capaces de garantizar este derecho de la ciudadanía.

En relación a esta falta grave de atención de algunos gobiernos locales de las 16 alcaldías de la ciudad de México, es que esta iniciativa pretende reforma la Ley orgánica de alcaldías para que se convierta en una obligación la garantía del derecho al cuidado que tienen todas las personas que habitan en las 16 demarcaciones, esto a partir de contemplarlo en sus políticas públicas, a través de programas o acciones sociales.

Con ello no solamente se garantizaría el derecho al cuidado, también se estaría contribuyendo a construir acciones en pro de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN

En la Constitución de la Ciudad de México se encuentra enunciado el derecho al cuidado:

Artículo 9

Ciudad solidaria

(...)

B. Derecho al cuidado

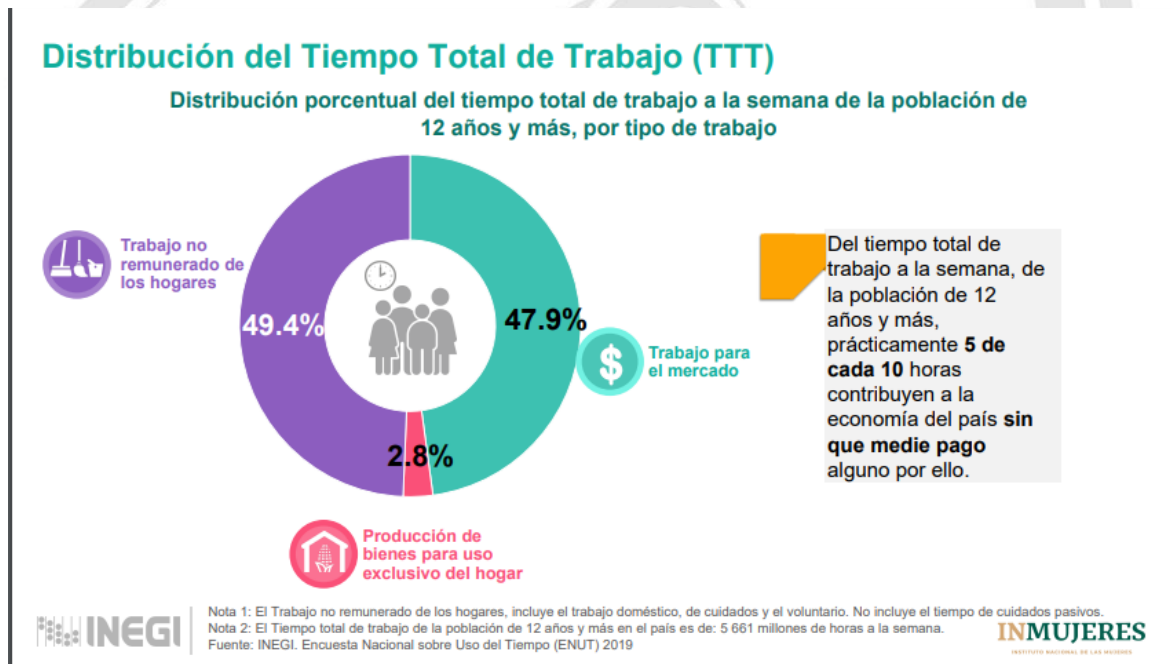
Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

Este derecho no sólo es muestra de lo innovadora que puede ser nuestra constitución, es un tema muy complejo y amplio que podría resumirse en el derecho que tienen las personas a poder vivir dignamente en las etapas de su vida en las que requiere de alguna asistencia debido a una condición natural de vida, y por su

puesto a que esa atención sea garantizada por los gobiernos, a través de lo que se ha llamado la construcción del **sistema de cuidados**.

Según la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2019, podemos contar con cifras y datos que nos permiten analizar cuanto es el uso de tiempo que las personas invierten en el cuidado de otras personas, la diferenciación entre quienes son las personas que más invierten tiempo ya sea en las labores domésticas y las de cuidado en relación a otras labores, nos permite observar cual es la participación y el tiempo asignado al cuidado de personas dependientes (enfermas o con algún tipo de discapacidad; niñas y niños; personas adultas mayores).

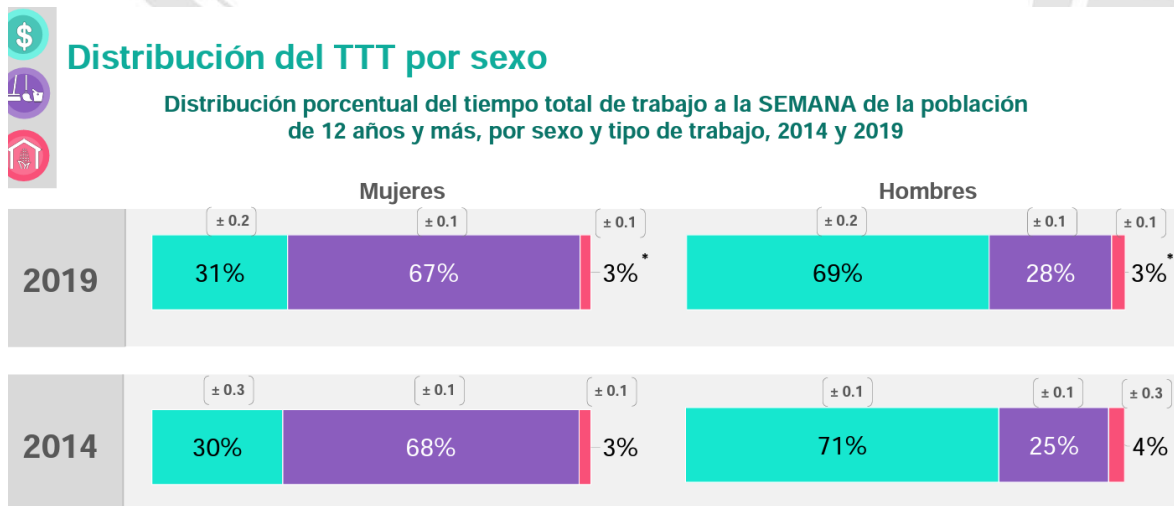
Del tiempo invertido en trabajo no remunerado, encontramos las siguientes cifras:



Lo que significa que la mitad del trabajo invertido en la mayoría de los hogares mexicanos no tiene una contribución económica, esto puede incluir, labores de cuidado de personas adultas mayores, personas con alguna discapacidad, así como niñas y niños, este trabajo también incluye todas las labores domésticas del hogar.

La construcción de un sistema de cuidados responde no sólo a garantizar el derecho al cuidado que tienen todas las personas, sino también para procurar condiciones de igualdad, las mujeres a partir de distintos roles y estereotipos de género han sido designadas socialmente a proveer esos cuidados, lo que las condena a designar mucho de su tiempo a satisfacerlas, además sin ninguna remuneración, lo que trae consigo distintas repercusiones en sus vidas.

Con lo que respecta a la distribución por sexo en relación al tiempo que invierten en las labores de cuidado, entendiendo todas aquellas que están consideradas dentro del trabajo no remunerado en el hogar, Incluyendo labores domésticas y de cuidado, tenemos los siguientes datos:



Trabajo para el mercado



Trabajo no remunerado de los hogares



Producción de bienes para uso exclusivo del hogar

Esta grafica nos muestra que son las mujeres las que a lo largo de muchos años siempre son las personas que invierten mucho más tiempo en las labores de cuidado y trabajo en el hogar no remunerado. Esto por diversos aspectos, genera desigualdad en el desarrollo de las mujeres, ya que muchas de sus actividades están condicionadas a otorgar su tiempo a las personas que necesitan cuidados y al no encontrar en las instituciones ningún apoyo, esto las condena a permanecer en los espacios sin tener posibilidad de desarrollar otras actividades.

Un sistema de cuidados, en un primer momento, debe tener en cuenta que la carga de las labores de cuidado no puede seguir siendo únicamente de las mujeres, ya que pueden tener repercusiones considerables y negativas desde lo personal hasta en lo laboral.

Pero quienes entonces tendrían que ser las y los encargados de garantizar el derecho al cuidado de la ciudadanía, intentar dar respuesta a este cuestionamiento nos llevará a repensar, replantearnos y reorganizar de qué forma a partir de la responsabilidad que tiene el estado de garantizar este derecho, dando cumplimiento al marco legal del mismo en la ciudad de México, se debe trabajar en la construcción del sistema de cuidados y establecer las responsabilidades a nivel institucional y en los distintos niveles de gobierno para asumir las tareas del mismo.

Para ellos es importante comprender que es un sistema de cuidados y porque su importancia, según la ONU *“Cuando hablamos de sistemas integrales de cuidados nos referimos al conjunto de políticas encaminadas a concretar una nueva organización social orientada a cuidar, asistir y apoyar a las personas que lo requieren, así como reconocer, reducir y redistribuir el trabajo de cuidados --que hoy realizan mayoritariamente las mujeres-- desde una perspectiva de derechos humanos, de género, interseccional e intercultural.*

Dichas políticas han de implementarse en base a la articulación interinstitucional desde un enfoque centrado en las personas, donde el Estado sea el garante del acceso al derecho al cuidado, sobre la base de un modelo de corresponsabilidad social – con la sociedad civil, el sector privado y las familias- y de género -entre hombres y mujeres.” (Retomado de <https://lac.unwomen.org/es/stories/noticia/2022/10/cuidados-sistemas-integrales-y-financiamiento-preguntas-y-respuestas#:~:text=Cuando%20hablamos%20de%20sistemas%20integrales,que%20hoy%20realizan%20mayoritariamente%20las>, el 11 de septiembre de 2023)

La importancia de que todos los niveles de gobierno se involucren en la garantía del derecho al cuidado es fundamental, ya que, todos los esfuerzos son necesarios, no puede haber algún nivel de gobierno que estime que todos estos datos que se presentan en relación a la necesidad del cuidado, al derecho al cuidado y a las cifras del tiempo que se invierten en el cuidado no existen, porque además de ser una violación a nuestra constitución se convierte en una irresponsabilidad y falta de conocimiento sobre el tema.

Algunos países de América Latina cuentan ya con ejercicios exitosos sobre políticas públicas, programas y acciones encaminadas a trabajar sobre el sistema de cuidados y que pueden servir de guía para México, para hacer que los distintos niveles de gobierno puedan implementar en sus acciones de gobierno, estrategias que contribuyan a garantizar el derecho a cuidado. Entre algunos de los beneficios que se deben tomar en cuenta en relación al sistema de cuidados podemos mencionar los siguientes, según la ONU:

“Invertir en sistemas de cuidados no sólo es necesario, sino que también es inteligente, porque esta inversión genera múltiples beneficios, entre otros:

- Contribuye al desarrollo integral y la autonomía de niñas y niños mejorando su desarrollo físico y cognitivo generando efectos perdurables en la edad adulta a través de las perspectivas de empleo e ingresos a lo largo de sus vidas
- Mejora la calidad de vida y la autonomía de las personas adultas mayores, personas con discapacidad o en situación de dependencia, lo que a su vez genera un uso más eficiente de las inversiones en los sistemas de salud
- Favorece la autonomía económica de las mujeres, ya que al reducir la carga del trabajo de cuidado no remunerado pueden aumentar su participación en el mercado laboral. Esta participación incrementa el ingreso y la renta disponible de las familias, mejorando su capacidad de ahorro y consumo
- Permite la creación directa e indirecta de empleo de calidad. La OIT ha estimado que a nivel mundial invertir en el cuidado universal de niños y niñas y en servicios de cuidado de larga duración podría generar hasta 280 millones de puestos de trabajo para 2030 y otros 19 millones para 2035. Se estima que 78% de estos nuevos puestos de trabajo serían ocupados por mujeres y el 84% sería empleo formal. Se ha demostrado que la inversión en cuidados puede llegar a generar hasta tres veces más empleo que la misma cantidad invertida en el sector de la construcción⁵
- Todo ello convierte la inversión en cuidados en una inversión clave motor de la recuperación económica
- Adicionalmente una parte de esta inversión es recuperada por los Estados a través de los impuestos y las cotizaciones a la seguridad social, fruto del crecimiento en el empleo de calidad y la mayor capacidad de renta de las familias

En definitiva, la inversión en cuidados permite romper con el círculo vicioso de cuidados, pobreza, desigualdad y exclusión, transformándolo en un círculo virtuoso que genere múltiples réditos sociales y económicos”

(Retomado de <https://lac.unwomen.org/es/stories/noticia/2022/10/cuidados-sistemas-integrales-y-financiamiento-preguntas-y-respuestas#:~:text=Cuando%20hablamos%20de%20sistemas%20integrales,que%20hoy%20realizan%20mayoritariamente%20las>, el 11 de septiembre de 2023)

Existen tanto a nivel internacional como local diversos ejemplos de países y gobiernos que han construido sus programas de sistema de cuidados y han sido exitosos, intentando con ello mejorar la vida de todas las personas garantizando su derecho al cuidado.

A continuación, compartiremos algunas de las consideraciones en cuanto al sistema de cuidados, para poder no sólo reflexionar sobre ellas, sino retomar preceptos básicos que pueden abonar no sólo a la construcción de un sistema de cuidados a nivel nacional, sino a nivel local ya que como ya hemos mencionado, se necesita de la participación de todos los niveles de gobierno, sobre todo los de más cercanía con la ciudadanía, para poder obtener resultados a corto plazo, además lograr verdaderamente garantizar un derecho constitucional como lo es el derecho al cuidado y por supuesto es una obligación de todo servidor público documentarse y capacitarse para poder realizar bien su trabajo, esto también para dar cumplimiento al derecho a una buen administración que tienen todos los ciudadanos en la ciudad de México.

De acuerdo a la Ley del Modelo Interamericano de cuidados, se deben tener varios aspectos en cuenta cuando hablamos de un sistema de cuidados, entre ellos como primer paso se encuentra el **RECONOCIMIENTO**, aspecto muy importante puesto que lo que hace es reconocer un derecho humano de todas las persona, como lo es el derecho al cuidado, el derecho a ser cuidado de todas las personas en situación de dependencia, en las diferentes etapas de su vida y el derecho a cuidar de las personas cuidadoras, independientemente de la búsqueda de una remuneración digna al ser reconocido este como un trabajo, sino también del reconocimiento en la calidad y dignidad de esta labor y todas las personas que lo realizan. Aspecto por demás importante porque del reconocimiento es de donde surge la necesidad del sistema nacional de cuidados, de donde se van a desprender las diversas responsabilidades de los distintos niveles de gobierno.



**Dip. Nancy
Núñez Reséndiz**
Diputada Local · Azcapotzalco

Otro aspecto importante es la **REDUCCIÓN Y REDISTRIBUCIÓN**, esto tiene que ver con la necesidad de reducción del trabajo de cuidados que desproporcionadamente recae en las mujeres, y la necesidad de su redistribución para avanzar hacia el paradigma de la corresponsabilidad social y familiar en los cuidados. Una de las finalidades del sistema de cuidados es contribuir a disminuir las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres, por lo que es responsabilidad del estado a través de todas sus instituciones, así como de los gobiernos estatales y en nuestro caso la ciudad de México, además de los gobiernos de mayor cercanía con la ciudadanía, como son las alcaldías, asumir la responsabilidad de incluir dentro de sus políticas públicas, a través de programas, acciones para que el sistema de cuidados empiece a funcionar a nivel gobierno, garantizando con ello el derecho al cuidado de toda la ciudadanía y contribuyendo con ello a mejorar la vida de las personas cuidadoras, así como de las personas que requieren algún cuidado.

El siguiente aspecto es la **REMUNERACIÓN/RETRIBUCIÓN**, desde hace muchos años se ha venido dando un proceso de concientización y sensibilización para hacer que tanto en el ámbito privado de las familias, como en el ámbito social, se considere el reconocimiento a las labores tanto domésticas como de cuidado como un TRABAJO, todo esto resultado de un proceso de análisis e investigación arduo, puesto que estas actividades eran consideradas únicamente privadas, es decir, se consideraba que al realizarse no aportaba ningún valor significativo ni económico a la sociedad, sin embargo, se ha comprobado que si estas actividades no se realizan, ninguna persona integrante de la familia podría contar con la movilidad y disponibilidad del tiempo para poder ingresar a un trabajo, a una vida laboral ni a ninguna actividad social, por lo que se deduce que uno de los motores principales para que las economías de los países se sostengan, es debido a las labores de cuidado y domésticas que se realizan en los hogares.

Tels. 5130 19 00 y 51 30 19 80
Plaza de la Constitución No. 7 Zócalo
Col. Centro C.P. 06000
Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México
nancymarlenenr@gmail.com

Tels. 5130 19 00 y 51 30 19 80
Plaza de la Constitución No. 7 Zócalo
Col. Centro C.P. 06000
Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México
nancymarlenenr@gmail.com

Este análisis ha ido avanzando cada vez más, por lo que después de muchas consideraciones se ha propuesto que además de el reconocimiento que se pretende dar a las labores de cuidado, también es necesario garantizar una vida digna para las personas cuidadoras, se debe reconocer el trabajo de cuidado de manera transversal a lo largo de todos los niveles de gobierno, esto como una responsabilidad estatal que sea capaz de proveer de servicios también a las personas cuidadoras, así como seguridad social, capacitación y remuneración económica. Este cambio debe ser paulatino, pero jamás reversible.

Además de estos aspectos todos los gobiernos deben contemplar una buena aplicación de su **GOBERNANZA**, ya que esto va a ayudar a comprender que, a partir de una estructura que identifique muy bien sus competencias diferenciadas, así como la asignación de responsabilidades concretas, podrán construir una coordinación estatal con los distintos niveles de gobierno que les permita la efectividad de sus acciones funcione en favor del bienestar de la ciudadanía, así como fortalecer las alianzas público-privadas para poder contar con una mayor oferta de servicios de cuidado dirigidos a las personas que lo necesitan pero también para garantizar los derechos de las personas cuidadoras.

Es muy importante tener en cuenta que, si no establecemos acciones en lo inmediato, la ciudad de México corre el riesgo de vivir una crisis de los cuidados, ya que, según cifras del INEGI, la ciudad destaca con un índice de envejecimiento más alto de país, por lo que se contabilizaron para el 2021, 90 personas adultas mayores por cada 100 niñas y niños de menos de 15 años.

Índice de envejecimiento por entidad federativa, serie de años censales de 1990 a 2020



Información retomada de https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Poblacion_Poblacion_05_da611615-0bef-4433-933d-d6746c924ad4&idrt=123&opc=t, el 13 de septiembre de 2023)

El fenómeno de envejecimiento de la población, junto con otros aspectos como son el aumento de la esperanza de vida debido a los avances de la ciencia, así como el aumento de la población, van a incrementar la carga de cuidados de las personas cuidadoras, esto también se agrava debido al factor de enfrentarse con personas con enfermedades crónicas, que pudieran estar desatadas o ser secuela de la última pandemia por COVID-19 que enfrento la humanidad, sumando a las personas con algún tipo de discapacidad que las hace dependientes de algún cuidado, todo esto podría generar una crisis porque no sólo aumentarán los costos en atención a la salud y sistemas de pensiones, sino también una crisis de atención hacia las persona cuidadoras tanto por el desgaste físico que representan estas labores sin ninguna atención médica, así como por el desgaste psicológico que puede generar incluso crisis de violencia en el seno de las familias.

Así mismo se estima que para 2030 se espera un fenómeno de descenso de la fecundidad lo que nos lleva a poner sobre la mesa la gran problemática de convertirnos en una población considerablemente envejecida.

Si no existe una adecuada oferta pública de servicios de cuidado la población entrará en una crisis que por supuesto afectará más los hogares con menos recursos y más vulnerados.

De acuerdo a diversos trabajos de la OEA (Organización de Estados Americano) de la mano con la CIM (Comisión Interamericana de Mujeres), se crearon tanto la Ley de Modelo Interamericana de Cuidados, que se puede consultar en el siguiente link; <https://www.oas.org/es/cim/docs/LeyModeloCuidados-ES.pdf> así como la Guía para la implementación de modelos del sistema de Cuidados, que también se puede consultar en el siguiente link; <https://www.oas.org/en/cim/docs/GuiaImplementacionLMIC-ES.pdf> Instrumentos que sirven de guía a los gobiernos, tanto para poder establecer sus marcos legales propios, como para poder comprender los objetivos específicos de lo que sería un sistema de cuidados y como construirlo.

En este sentido, como parte de nuestras responsabilidades en el Congreso de la Ciudad, es contribuir a conformar un marco legal sólido, que garantice el derecho al cuidado de todas las personas, para dar cumplimiento a un derecho ya consagrado en nuestra constitución de la ciudad de México, esto nos lleva a observar que la responsabilidad de la garantía de ciertos derechos no es únicamente a nivel ciudad, es responsabilidad también de los gobiernos locales, ya que estos son los gobiernos de más proximidad con la ciudadanía, conocen las necesidades de sus población y con ello estarían no sólo dando cumplimiento a un derecho constitucional, sino abonando a la corresponsabilidad gubernamental que puede tener alcances más amplios, así como resultados a corto plazo.

Cómo vamos en México en relación a la construcción de un sistema de cuidados, se han presentado diversas iniciativas en relación a construir un sistema nacional de cuidados que entre diversos objetivos algunos de los más importantes son;

“El primero, elevar a rango constitucional el derecho de la niñez a tener, de parte del estado mexicano, atención y servicios de cuidados, el segundo, que toda persona tenga el derecho al cuidado digno que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida, así como a cuidar, y el tercero, que el Congreso de la Unión tenga la facultad para legislar una ley general en materia del Sistema Nacional de Cuidados”¹

En el Senado de la República se presentó con fecha del 30 de noviembre de 2021 la iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley General del sistema Nacional de Cuidados, que se encuentra actualmente en análisis para su posible aprobación.

A nivel nacional recientemente se presentó “El mapa de cuidados de México”, proyecto en el cual colaboraron tanto el Instituto Nacional de las Mujeres, ONU Mujeres, el Centro Global de Excelencia en Estadísticas de Género y el Colegio de México. La plataforma esta dirigida tanto para el público en general que necesite localizar y ubicar servicios de cuidado públicos o privados, y por otro lado a las personas e n la administración pública que necesiten datos estadísticos, indicadores y mapas que contribuyan a diseñar políticas públicas y programas en materia de cuidados, el cual se puede consultar en <https://mapadecuidados.inmujeres.gob.mx/>

Con respecto a la ciudad de México en el año de 2017 fue presentada El plan estratégico de Economía del cuidado de la Ciudad de México, que incluye la Propuesta de Creación del sistema de Cuidados de la Ciudad de México y su marco

¹ Dato retomado del estudio solicitado al CELIG en relación al sistema de cuidados, que fue a bien entregado con fecha del 08 de agosto el 2023 con número de Oficio No. CCM/CELIG/IIL/0092/2023 a una servidora.



**Dip. Nancy
Núñez Reséndiz**
Diputada Local · Azcapotzalco

normativo, trabajo realizado por el Consejo Económico y social de la Ciudad de México, el cual se puede consultar en el siguiente link <https://ces.cdmx.gob.mx/storage/app/media/publicaciones/SISTEMA%20DE%20CUIDADOS%20DE%20LA%20CDMX.pdf>. Este trabajo es uno de los primeros acercamientos formales al análisis del sistema de cuidados, además de proponer una estructura formal y legal del mismo.

Posteriormente en la primera legislatura del Congreso de la Ciudad de México, el 04 de abril de 2019 se presenta la primera iniciativa por el grupo parlamentario de Morena, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Sistema de Cuidados de la Ciudad de México, y en octubre de 2021 se presentó nuevamente por el grupo parlamentario del PRD, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la ley del sistema de cuidados de la ciudad de México, ambas iniciativas entraron en proceso de análisis a sus respectivas comisiones, pero no fueron dictaminadas

A pesar de que a nivel nacional y ciudad de México no se ha podido concretar la consolidación de un marco legal sobre el sistema de cuidados, en la ciudad de México algunas Alcaldías han asumido la responsabilidad de garantizar el derecho al cuidado en sus demarcaciones, lo que comprueba que es posible invertir los recursos públicos en programas y acciones que vayan abriendo pauta para integrar un sistema de cuidados urgente en la ciudad.

Tal es el caso de Azcapotzalco que, en el año 2019 bajo la administración de Morena, implemento un exitoso programa llamado “Apoyo Económico a Cuidadoras y Cuidadores”, dirigido a las personas que se dedicaban al cuidado de personas con alguna discapacidad, personas adultas mayores, así como a niños y niñas, con reglas de operación publicadas en la gaceta de la ciudad de México, número 22 Tomo III, con fecha del 31 de enero de 2019, las cuales se pueden consultar en el siguiente link,

Tels. 5130 19 00 y 51 30 19 80
Plaza de la Constitución No. 7 Zócalo
Col. Centro C.P. 06000
Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México
nancymarlenenr@gmail.com

Tels. 5130 19 00 y 51 30 19 80
Plaza de la Constitución No. 7 Zócalo
Col. Centro C.P. 06000
Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México
nancymarlenenr@gmail.com

http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/2019/alcaldias/azcapotzalco/102Azcapotzalco_DevelopmentSocialfortheexerciseofiscal2019.pdf. Dicho programa fue ejecutado durante tres años en esa demarcación hasta el año de 2021 y fue construido y pensado desde el reconocimiento de las labores de cuidado como un trabajo.

Posteriormente en el año 2021 la Alcaldía de Iztapalapa implementó un programa llamado “Sistema Público de cuidados”, que consistía en proporcionar apoyos económicos, herramientas y técnicas a personas cuidadoras de grupos de población que lo requieren por su situación de dependencia, preferentemente mujeres, con la finalidad de proporcionar bienestar al mejorar el cuidado, con reglas de operación publicadas en la Gaceta oficial de la Ciudad de México número 525 BIS con fecha del 29 de enero de 2021, las cuales se pueden consultar en el siguiente link;

http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/2021/rops/alcaldias/iztapalapa/1iztapalapa_rop_sistemapublicodecuidados2021_2901.pdf.

Dicho programa no ha suspendido su implementación debido a que se ha mantenido un gobierno de Morena durante dos administraciones.

Sumado a ello en esta demarcación se han venido desarrollando diversas acciones encaminadas a construir un sistema de cuidados, como parte de sus políticas públicas han destinado parte del recurso público destinado a la demarcación en garantizar el derecho al cuidado, beneficiando con ello no sólo a las personas que necesitan de cuidados, sino también a las personas dedicadas a labores de cuidado.

Desde Iztapalapa se han impulsado acciones que se encaminan a marcar una transformación para construir ciudades cuidadoras, en donde no sólo el estado sino los gobiernos locales, asumen un mandato constitucional, así la reproducción de la vida cotidiana permite facilitar el cuidado y al mismo tiempo promover que las

personas cuidadoras tengan autonomía de las personas que cuidan, para con ello poder conciliar las diferentes esferas de lo público y lo privado en su vida.

Algunas de estas acciones que se han realizado son; el programa social apoyo económico a personas cuidadoras. En los CENDIS de la demarcación se brinda atención integral a las hijas e hijos de las madres trabajadoras, este servicio tiene una constante revisión de que los servicios de atención sean integrales, eficientes y de calidad. En las UTOPIAS, proyecto creado por la alcaldía en el periodo de 2018 a la fecha, existen actividades diversas para niñas y niños, como ayuda e tareas, regularización y apoyo en actividades escolares.

Para las mujeres cuentan con espacios de recreación y diversas actividades, para mejorar su autonomía económica y su empoderamiento a través de la enseñanza de diversos talleres, tanto de empoderamiento, habilidades para la vida, identificación de violencia, prevención de las mismas, orientación para padres y madres, así como actividades culturales y deportivas.

La reactivación de diversos espacios recreativos permite brindar a las y las jóvenes oportunidades de crecimiento y aprendizaje, además de contar con espacios para el desarrollo de actividades artísticas y deportivas.

Para las personas adultas mayores es una de las alcaldías que cuentan con una casa de día, donde se brinda atención especializada a las y los adultos mayores, bajo un enfoque geriátrico, donde se promueven actividades para el cuidado en la demarcación, promoviendo el respeto y valor de las personas adultas mayores.

Cada una de las utopías cuentan con módulos de cuidados, que entre otros servicios ofrecen espacios de lavanderías populares, con un costo simbólico por carga de ropa, con ello no sólo se brinda un apoyo a las personas que tienen que hacerse cargo de esta tarea, sino también propician un ahorro económico a las familias ya que por muchas razones en la ciudad la falta de agua dificulta esta tarea en los hogares, además de convertirse en un gasto excesivo en caso de acudir a

algún servicio de lavado. Cuentan además con una ludoteca y servicio de comedores comunitarios.

Como podemos darnos cuenta, con el ejemplo de dos alcaldías distintas, la implementación de políticas públicas en favor del derecho al cuidado de las personas se puede lograr, con el enfoque de derecho al cuidado y también sobre el derecho que tiene la ciudadanía a una buena administración pública, ambos consagrados en la constitución de la ciudad de México.

Es por demás decir que estos derechos no pueden ir en retroceso, ningún derecho ya ganado está a discusión, además de que debemos garantizar su progresividad debemos garantizar que todas las alcaldías de la ciudad de México, contemplen en sus políticas públicas y programas de gobierno, acciones encaminadas a garantizar el derecho al cuidado de todas las personas, este derecho no puede ser negado por ninguna decisión política, ideológica o de perspectiva personal que no tiene ni base ni fundamento, el que algunas alcaldías de la ciudad de México en pleno 2023 no cuenten incluso con ningún programa de apoyo es una grave violación a un derecho constitucional.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO

La economía del cuidado impacta de diversas formas en la vida de las personas, pero sin embargo hay un sector de la población que es en quien recaen en su mayoría las labores de cuidado, por lo que las repercusiones se pueden medir desde dos aspectos fundamentales, la división sexual del trabajo y la feminización de la pobreza.

La división sexual del trabajo y el dominio de lo público por lo masculino trajo consigo no solo una estructuración rígida que impide el ejercicio de la libertad de cada persona, esto desvaloriza cualquier otra actividad que no entre dentro de un orden que considera actividades relacionadas con el dominio, control y poder, así mismo se vuelve una estructura en cadena que por supuesto desvaloriza e invisibiliza el



**Dip. Nancy
Núñez Reséndiz**
Diputada Local · Azcapotzalco

trabajo de cuidados que se realiza en el mundo íntimo de la vida cotidiana, y no sólo hablamos de una desvalorización simbólica, sino también económica, ya que hasta hace unos años el trabajo de cuidados no era considerada un trabajo, y ha sido gracias al trabajo de distintas mujeres en todo el mundo que se ha visibilizado y entendido como un trabajo, que además no sólo es el sostén de todas actividades en el ámbito de lo privado, es el sostén de toda la estructura de lo que es llamado el trabajo “formal”.

El trabajo de cuidados sufre una doble estigmatización: Los cuidados desplegados en el mundo de lo doméstico carecen de valor y reconocimiento y hay un trabajo arduo por seguir transformando la visión sobre ellos, desde lo institucional y lo cultural, así como hablar de las responsabilidades que tiene los gobiernos en cuanto a estas circunstancias, y en cuanto a aquellas personas que lo sostienen, que enfrentan desigualdades estructurales para acceder al empleo formal de calidad y sin discriminación, al trabajo remunerado que cumpla con igualdad de remuneración y a la redistribución equitativa y en condiciones de igualdad sobre la responsabilidad de asumir las tareas de cuidado y trabajo en los hogares y de parte del estado.

Sin duda existe una diferenciación clara sobre cuáles son las repercusiones en la vida de las mujeres en torno al trabajo de cuidado, por acá mostraremos algunas cifras a nivel mundial sobre el tiempo que se invierten en el cuidado, según la OIT:

La crisis de los cuidados en cifras

En el mundo¹¹



En América Latina¹²



Cuadro elaborado por el equipo de trabajo de la CIM y EUROsocial+ en el desarrollo de los contenidos del presente documento.

Las cifras en cuanto a las personas que invierten su tiempo en labores de cuidado son alarmantes ya que como ya hemos mencionado estas traen repercusiones directas en la vida de las mujeres, repercusiones que culminan en desigualdades, de las cuales podemos enunciar algunas:

- Desde una perspectiva interseccional: Hay una distribución desigual interseccional, las mujeres de menos recursos económicos hacen en promedio más trabajo no remunerado que las mujeres de más recursos, esto también presenta dos directrices, no es sorpresa que las mujeres más pobres tienen más demandas de cuidados y menos posibilidades de resolverlas si el estado no las garantiza y por

otro lado, las mujeres de escasos recursos están dentro del mercado informal de labores de cuidado y labores domésticas en condiciones de precariedad.

- Desde las desigualdades estructurales: Las desventajas estructurales de la división sexual del trabajo y la desigual distribución del trabajo de cuidados, sumen en la pobreza y precarización a las personas designadas a partir de estereotipos y roles de género, a realizar estas labores sin ninguna retribución económica y monetaria, situación que resulta muy difícil de superar sin políticas especialmente dirigidas a fortalecer la autonomía económica de las mujeres, así como políticas que asuman la responsabilidad de brindar las herramientas, espacios e instrumentos para que estas labores no sean responsabilidad de una sola persona, ya que limitan también la autonomía económica de las mujeres, lo que trae otro tipo de repercusiones y violencias.

- Desde las desigualdades económicas: las mujeres que asumen y pueden entrar a un mercado laboral formal, además asumen las responsabilidades familiares del cuidado y labores domésticas, lo que tare consigo, no solo dobles o triples jornadas de trabajo, que como ya habíamos mencionado no es remunerado, esto a la larga trae otras repercusiones tanto físicas, de salud y psicológicas. En lo que respecta a su trabajo en lo formal, tienen más probabilidades de trabajar menos horas a cambio de una menor remuneración que los hombres y que las mujeres que no son madres. La incapacidad para trabajar jornadas completas afecta a la calidad de los empleos y al nivel de remuneración de las mujeres, condenándolas a una desigualdad económica constante, lo que limita su movilidad y libre toma de decisiones.

El trabajo de cuidados y labores domesticas no reconocido es una de las bases de la movilidad de la población, no sólo su aportación al PIB es una de las más importantes a nivel mundial, sino que para muchas autoras es la base de trabajo que sostiene toda la vida humana. A continuación, en la siguiente tabla se muestra la aportación al PIB de acuerdo a diversos países:

Experiencias regionales

Valoración del aporte al PIB del trabajo doméstico y de cuidados no remunerados²⁰

País y año de la medición	Estimación de aporte al PIB	País y año de la medición	Estimación de aporte al PIB
Argentina (2020)	21,8%	Costa Rica (2017)	25,3%
Chile (2020)	25,6%	Ecuador (2017)	19,1%
México (2019)	22,8%	Uruguay (2013)	22,9%
Guatemala (2018)	18,8%	El Salvador (2010)	21,3%
Colombia (2017)	25,3%	Perú (2010)	20,4%

Al 2021, cinco países habían establecido por ley cuentas satélites oficiales para llevar a cabo estas estimaciones: Colombia, Costa Rica, Ecuador, México y Perú. Por su parte, Argentina, Chile, El Salvador, Guatemala y Uruguay habrían realizado ejercicios de valor económico a través de alianzas ente entidades gubernamentales y la sociedad civil, que aún no habían sido consignados como datos oficiales

(Retomado de <https://www.oas.org/en/cim/docs/GuiaImplementacionLMIC-ES.pdf> el 19 de septiembre de 2023)

Estos sólo son algunos aspectos que podemos mencionar para darnos una idea de porque es urgente que el Estado y todos sus niveles de gobierno, asuman la responsabilidad conjunta de sumar acciones para contribuir a fortalecer un sistema de cuidados en la ciudad. Se debe trabajar en democratizar los cuidados, pero no sólo se trata de redistribuir las tareas de cuidado, sino de construir un sistema que ayude a modificar la raíz de las desigualdades sociales, que no sólo hace que las mujeres sean en su mayoría las encargadas del cuidado, sino también las mujeres más vulneradas. Así mismo buscar socializar los cuidados, sacar las tareas del espacio privado y los hogares, hacer que la responsabilidad de los mismos se

asuma desde los gobiernos federal estatal y a nivel alcaldías para el caso de la ciudad de México.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD;

De acuerdo a la CEDAW (Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer) de las cual México es firmante a partir de 1980, se compromete a:

Artículo 5

Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

- a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombre y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las practicas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de la inferioridad superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.
- b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

De Acuerdo a la Convención de los Derechos del Niño, de la cual México es firmante a partir de 1990, se compromete a:

Artículo 18

(...)

2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas.

De acuerdo a la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores de la cual México es firmante a partir de 2023, se compromete a:

Artículo 12

Derechos de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo

La persona mayor tiene derecho a un sistema integral de cuidados que provea la protección y promoción de la salud, cobertura de servicios sociales, seguridad alimentaria y nutricional, agua, vestuario y vivienda; promoviendo que la persona mayor pueda decidir permanecer en su hogar y mantener su independencia y autonomía.

Los Estados Parte deberán diseñar medidas de apoyo a las familias y cuidadores mediante la introducción de servicios para quienes realizan la actividad de cuidado de la persona mayor, teniendo en cuenta las necesidades de todas las familias y otras formas de cuidados, así como la plena participación de la persona mayor, respetándose su opinión.

Los Estados Parte deberán adoptar medidas tendientes a desarrollar un sistema integral de cuidados que tenga especialmente en cuenta la perspectiva de género y el respeto a la dignidad e integridad física y mental de la persona mayor.

Para garantizar a la persona mayor el goce efectivo de sus derechos humanos en los servicios de cuidado a largo plazo, los Estados Parte se comprometen a:

a) Establecer mecanismos para asegurar que el inicio y término de servicios de cuidado de largo plazo estén sujetos a la manifestación de la voluntad libre y expresa de la persona mayor.

b) Promover que dichos servicios cuenten con personal especializado que pueda ofrecer una atención adecuada e integral y prevenir acciones o prácticas que puedan producir daño o agravar la condición existente.

c) Establecer un marco regulatorio adecuado para el funcionamiento de los servicios de cuidado a largo plazo que permita evaluar y supervisar la situación de la persona mayor, incluyendo la adopción de medidas para:

- i. Garantizar el acceso de la persona mayor a la información, en particular a sus expedientes personales, ya sean físicos o digitales, y promover el acceso a los distintos medios de comunicación e información, incluidas las redes sociales, así como informar a la persona mayor sobre sus derechos y sobre el marco jurídico y protocolos que rigen los servicios de cuidado a largo plazo.
- ii. Prevenir injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, familia, hogar o unidad doméstica, o cualquier otro ámbito en el que se desenvuelvan, así como en su correspondencia o cualquier otro tipo de comunicación.
- iii. Promover la interacción familiar y social de la persona mayor, teniendo en cuenta a todas las familias y sus relaciones afectivas.
- iv. Proteger la seguridad personal y el ejercicio de la libertad y movilidad de la persona mayor.
- v. Proteger la integridad de la persona mayor y su privacidad e intimidad en las actividades que desarrolle, particularmente en los actos de higiene personal.

d) Establecer la legislación necesaria, conforme a los mecanismos nacionales, para que los responsables y el personal de servicios de cuidado a largo plazo respondan administrativa, civil y/o penalmente por los actos que practiquen en detrimento de la persona mayor, según corresponda.

e) Adoptar medidas adecuadas, cuando corresponda, para que la persona mayor que se encuentre recibiendo servicios de cuidado a largo plazo cuente con servicios de cuidados paliativos que abarquen al paciente, su entorno y su familia.

De acuerdo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la cual México es firmante partir de 2007, se compromete a:

Artículo 28

Nivel de vida adecuado y protección social

(...)

c) Asegurar el acceso de las personas con discapacidad y de sus familias que vivan en situaciones de pobreza a asistencia del Estado para sufragar gastos relacionados con su discapacidad, incluidos capacitación, asesoramiento, asistencia financiera y servicios de cuidados temporales adecuados;

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 6 Ciudad de libertades y derechos

(...)

D. Derechos de las familias

1. Se reconoce a las familias la más amplia protección, en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y transmisión de saberes para la vida, valores culturales, éticos y sociales.

2. Todas las estructuras, manifestaciones y formas de comunidad familiar son reconocidas en igualdad de derechos, protegidas integralmente por la ley y apoyadas en sus tareas de cuidado.

3. Se implementará una política pública de atención y protección a las familias de la Ciudad de México.

(...)

Artículo 9

Ciudad solidaria

(...)

B. Derecho al cuidado

Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO;

INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGANICA DE ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AGREGANDO UNA FRACCIÓN XXIV, EN RELACIÓN A LA GARANTÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y O ACCIONES ENCAMINADAS A DAR CUMPLIMIENTO AL DERECHO AL CUIDADO, DE TODAS LAS PERSONAS HABITANTES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERECHO ENUNCIADO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Artículo 20, agregando una fracción XXIV, recorriendo la ya existente, quedando esta como fracción XXV.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO;

Con la finalidad de dar claridad a la iniciativa propuesta, se anexa cuadro comparativo para su análisis y reflexión:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>CAPÍTULO III DE LAS FINALIDADES DE LAS ALCALDÍAS Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías: I.- Ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial; (...) XXIII. Procurar y promover la calidad estética de los espacios públicos para favorecer la integración, arraigo y encuentro de los miembros de la comunidad; y XXIV. Las demás que no estén reservadas a otra autoridad de la Ciudad y las que determinen diversas disposiciones legales.</p>	<p>CAPÍTULO III DE LAS FINALIDADES DE LAS ALCALDÍAS Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías: I.- Ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial; (...) XXIII. Procurar y promover la calidad estética de los espacios públicos para favorecer la integración, arraigo y encuentro de los miembros de la comunidad; XXIV.- Garantizar dentro de sus políticas públicas y programas sociales, acciones encaminadas a dar cumplimiento al DERECHO AL CUIDADO, de todas las personas habitantes de las 16 alcaldías de la ciudad de México, enunciado en la Constitución de la Ciudad de México; y XXV.- Las demás que no estén reservadas a otra autoridad de la Ciudad y las que determinen diversas disposiciones legales.</p>



II LEGISLATURA



**Dip. Nancy
Núñez Reséndiz**
Diputada Local · Azcapotzalco

Es por lo anteriormente expuesto que someto a esta consideración de esta Soberanía el presente:

DECRETO

ÚNICO. – Se modifica la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Artículo 20, agregando una fracción XXIV, recorriendo la ya existente y quedando esta como fracción XXV.

CAPÍTULO III

DE LAS FINALIDADES DE LAS ALCALDÍAS Artículo 20.

Son finalidades de las Alcaldías:

I.- Ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial;

(...)

XXIII. Procurar y promover la calidad estética de los espacios públicos para favorecer la integración, arraigo y encuentro de los miembros de la comunidad;

XXIV.- Garantizar dentro de sus políticas públicas y programas sociales, acciones encaminadas a dar cumplimiento al DERECHO AL CUIDADO, de todas las personas habitantes de las 16 alcaldías de la ciudad de México, enunciado en la Constitución de la Ciudad de México; y

XXV.- Las demás que no estén reservadas a otra autoridad de la Ciudad y las que determinen diversas disposiciones legales.



II LEGISLATURA



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**Dip. Nancy
Núñez Reséndiz**
Diputada Local · Azcapotzalco

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su debida promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO. El Presente Decreto entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

*Dado en el Recinto Legislativo de Donceles
a los 31 días del mes de octubre de 2023*

ATENTAMENTE



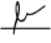

DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESENDIZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Tels. 5130 19 00 y 51 30 19 80
Plaza de la Constitución No. 7 Zócalo
Col. Centro C.P. 06000
Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México
nancymarlenenr@gmail.com

Tels. 5130 19 00 y 51 30 19 80
Plaza de la Constitución No. 7 Zócalo
Col. Centro C.P. 06000
Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México
nancymarlenenr@gmail.com

Título	INICIATIVA SISTEMA DE CUIDADOS
Nombre de archivo	INICIATIVA SISTEMA DE CUIDADOS.docx
Identificación del documento	03b9788930bccf8edd9a6dac16f1e7b4102f05d0
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	24 / 10 / 2023 20:38:35 UTC	Enviado para su firma a Nancy Marlene Núñez Reséndiz (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx) por nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx IP: 187.189.33.216
 VISUALIZADO	24 / 10 / 2023 20:38:42 UTC	Visualizado por Nancy Marlene Núñez Reséndiz (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.189.33.216
 FIRMADO	24 / 10 / 2023 20:40:06 UTC	Firmado por Nancy Marlene Núñez Reséndiz (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.189.33.216
 COMPLETADO	24 / 10 / 2023 20:40:06 UTC	El documento se ha completado.



Ciudad de México, a 30 de octubre de 2023.
Oficio No. MFC/II/CDMX/125/2023.
Asunto: **Suscripción a iniciativa.**

C. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA.

P R E S E N T E.

Por medio de este oficio me dirijo a usted para solicitarle amablemente mi suscripción a la **“INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AGREGANDO UNA FRACCIÓN XXIV, EN RELACIÓN A LA GARANTÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y O ACCIONES ENCAMINADAS A DAR CUMPLIMIENTO AL DERECHO AL CUIDADO, DE TODAS LAS PERSONAS HABITANTES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERECHO ENUNCIADO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**; que se encuentra prevista en el orden del día correspondiente a la sesión ordinaria del 31 de octubre del presente año, cuya promovente es la Diputada Nancy Marlene Núñez Reséndiz, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA,

Sin más por el momento, agradezco sus consideraciones.

ATENTAMENTE

DIP. MARCELA FUENTE CASTILLO